

**REGULARIZA Y APRUEBA  
MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD CHILENO  
BRITANICA DE CULTURA Y LA  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

COPIAPO, noviembre 03 de 2016 /

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 39**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377 de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, y artículo 52 de la Ley N° 19880.

**CONSIDERANDO:**

La Providencia N° 783, de 24 de octubre de 2016, de Rectoría. /

**RESUELVO:**

**1°. REGULARIZASE Y APRUEBASE**

el siguiente Convenio:

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO**

**ENTRE**

**UNIVERSIDAD CHILENO BRITANICA DE CULTURA**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Santiago, a 15 de septiembre de 2016, entre la UNIVERSIDAD CHILENO BRITANICA DE CULTURA, en adelante "la UCBC", Rut [redacted] representada por don Pedro Pfeffer Urquiaga, Rut N° [redacted] y doña María Cristina Briebe Mercado, Rut N° [redacted], la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, en adelante, "la Universidad", Rut N° [redacted], representada legalmente por su Rector, don Celso Arias Mora, R.U.T. [redacted], ambos domiciliados en [redacted], en la Comuna y Ciudad de Copiapó, quien en este acto será representado por don Alejandro Díaz Ramos, RUT N° [redacted], Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional;



CONSIDERANDO:

a) Que las partes son instituciones de educación superior que desarrollan actividades en materia de docencia, investigación y vinculación con el medio.

b) Que las partes están interesadas en explorar oportunidades de cooperación e intercambio en las materias antes indicadas.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente memorándum de entendimiento, en adelante el "MDE", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan colaborar mutuamente en el desarrollo de actividades conjuntas de: (a) docencia de pre y postgrado, (b) investigación, (c) intercambio de alumnos y profesores, (d) enseñanza de inglés y (e) extensión y cultura.

SEGUNDA: La colaboración proyectada se desarrollará en base a acuerdos específicos que deberán ser aprobados y firmados por los representantes de las partes.

TERCERA: Los acuerdos específicos detallarán las actividades a realizar, lugares de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programas y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento y responsabilidad adquirida.

CUARTA: El presente MDE tendrá una vigencia de un año, renovable automáticamente por periodos de un año, salvo que cualquiera de las partes de aviso en contrario por escrito a la contraparte con un mínimo de 60 días de anticipación a la fecha de término de cada periodo.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y Copiapó se someten a la competencia de sus tribunales de justicia, según las reglas generales establecidas en el Código de Procedimiento Civil.

SEXTA: La personería de don Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N° 377 de 08 de Septiembre de 2014. La personería para representar a la Universidad Chileno Británica de don Pedro Pfeffer U. en su calidad de Presidente del Consejo Superior de la UCBC y de doña María Cristina Brieba M. en su calidad de Rectora, consta en Repertorio de la Notaría Iván Torrealba Acevedo de fecha 29 de diciembre de 2006.

El presente MDE se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

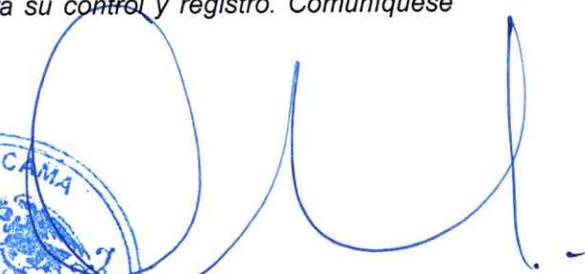


**ALEJANDRO SALINAS OPAÑO**  
Secretario General

CAM/ASO/EPE/ovg

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Decretación
- Oficina de Partes.



**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

